

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23

GENERAL SOBRE CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMÁTICOS

Artículo 1º.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes.

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entrada y Salida.
- d) Tasas, Exacciones y Precios Públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2º.- El fichero automatizado de CONTABILIDAD GENERAL, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3º.- El fichero automatizado de PADRON DE HABITANTES, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4°.- El fichero automatizado de REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde consta la entrada de documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5°.- El fichero automatizado TASAS, EXACCIONES Y PRECIOS PÚBLICOS, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios par la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6°.- El fichero automatizado NÓMINAS, tiene el propósito de confeccionar las nominas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7°.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del art. 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del art. 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8°.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9º.- Para lo no previsto en esa Disposición, se aplicará lo dispuestos en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993 de 20 de junio.

Artículo 10º.- El presente documento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O. de la Provincia.

SEGUNDO.- Exponerlo al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, a 26 de julio de 1.994.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,